

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15240

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-134515

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de noviembre de 2009, con el N°. 09-134515-00000-0000, por la sociedad Colgate-Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CÁPSULAS QUE COMPRENDEN UNO O MÁS POLÍMEROS Y USOS DE LAS MISMAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2008/061927 del 30 de abril de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 624 del 20 de enero de 2011, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Tecnoquímicas S.A., oposición que una vez estudiada por el Despacho, desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°. 17334 y notificado por fijación en lista el 2 de octubre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 141 a 145 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N°. 09-134515-00009-0000 del 6 de febrero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 13 (Fls. 156 a 157) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 13 contenidas en los folios 156 a 157, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Oposición presentada

La sociedad opositora Tecnoquímicas S.A. afirma que los componentes que caracterizan a la cápsula reivindicada se habían dado a conocer en los documentos US20070032396,

Página 1 de 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15240

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-134515

WO99059535, EP0180287, WO2007012981 y WO9827151 por lo cual anulan el nivel inventivo de la solicitud estudiada. La sociedad opositora agrega que el parámetro de solubilidad de los componentes de la cápsula reivindicada no es una característica técnica que defina a la cápsula. Y la sociedad opositora concluye que la cápsula reivindicada no tiene nivel inventivo.

Frente a tales argumentos, la solicitante sostiene que los documentos US20070032396, WO99059535, EP0180287, WO2007012981 y WO9827151 no mencionan que el segundo polímero esté presente en menor cantidad que el primero. Agrega que los documentos WO2007012981 y WO9827151 no enseñan que la solubilidad en agua del segundo polímero es mayor que la del primero, por lo cual considera que estos documentos no anulan el nivel inventivo de esta solicitud.

Esta entidad observa que el documento WO2007012981 citado por la sociedad opositora divulga una cápsula (reivindicación 1) que tiene un núcleo y una cubierta formada por: un primer polímero que es soluble en agua (reivindicación 2) y un segundo polímero que es más soluble en agua que el anterior polímero (reivindicación 6), por lo cual anula la novedad de esta solicitud, como se explica más adelante.

De la misma manera, esta Entidad observa que el documento WO9827151 citado por la sociedad opositora divulga una cápsula (reivindicaciones 1 y 2) que tiene un núcleo y una cubierta formada por: un primer polímero que es soluble en agua (reivindicación 7) y un segundo polímero que es más soluble en agua que el anterior polímero (reivindicación 4), pero no anula la novedad de esta solicitud, porque no menciona que el segundo polímero esté presente en una cantidad menor que el primer polímero.

Además esta Entidad observa que debido a que el primer polímero y el segundo polímero de esta solicitud son los mismos polímeros mencionados en el estado de la técnica y debido a que su grado de solubilidad es una característica técnica inherente a ellos por lo cual, estando presente en los polímeros que se conocían previamente, es igual antes y ahora, no hace nuevos a los polímeros mencionados ahora en la solicitud.

Además, esta Entidad ratifica el argumento de la sociedad opositora referente a que las reivindicaciones no deberían caracterizar los componentes de la cápsula solamente por su parámetro de solubilidad, dado que es posible definirlos de otra manera, argumento que es relevante, porque la cápsula puede ser bien definida mediante sus características técnicas esenciales, es decir mediante la mención de los componentes específicos que la conforman.

De acuerdo con lo expuesto, frente al nuevo capítulo reivindicatorio aportado, el documento WO2007012981 presentado por la sociedad opositora prospera como elemento que permite desvirtuar la patentabilidad de la solicitud que aquí se analiza y tendrá en consideración para el examen los documentos mencionados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15240

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-134515

6.2. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una cápsula que disminuya las tasas de fuga a través de la pared, para solucionar el problema la solicitud en estudio proporciona una cápsula que comprende un núcleo y una cubierta que rodea y encierra al núcleo.

6.3. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir el 21 de mayo de 2007.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2007012981	Gellan seamless breakable capsule and process for manufacturing thereof	1/Febrero/2007

El documento D1¹ divulga un procedimiento para la fabricación de una cápsula rompible sin fisuras, que comprende mezclar por co-extrusión una fase líquida externa e hidrófila y una fase líquida interna y lipófila, con el fin de formar una cápsula constituida por un núcleo que comprende la fase interna y lipófila, y una cubierta que comprende la fase externa e hidrófila, inmersión en una solución acuosa que contiene un agente de curado, en el que la fase líquida externa incluye un agente gelificante que comprende goma gellan sola o en combinación con otro agente gelificante, una carga, y un secuestrante de metal divalente agente. El documento divulga cápsulas rompibles que comprenden un núcleo y una cubierta, donde la cubierta incluye un agente gelificante que comprende goma gellan sola o en combinación con otro agente gelificante, una carga, y un agente secuestrante de metal divalente (reivindicaciones 1, 2, y 6).

6.4. Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la misma Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica."*

En el presente caso, la cápsula reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Una cápsula que comprende un núcleo y un revestimiento que rodea y encierra el núcleo, el revestimiento comprendiendo: a) al menos un primer polímero hinchable en agua teniendo un primer parámetro de solubilidad en agua en donde dicho polímero funciona como un polímero estructural en la pared del revestimiento y forma la estructura de dicho revestimiento, y b) al menos un segundo polímero que tiene un parámetro de solubilidad en agua*

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2007012981&KC=&FT=E&locale=en_EP
Página 3 de 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15240

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-134515

mayor que el primer parámetro de solubilidad en agua, en donde dicho polímero tiene una tasa de hinchamiento en agua mayor que el primer polímero, en donde la totalidad del al menos un segundo polímero está presente en una cantidad que es menor que la totalidad del al menos un primer polímero y está dentro de la estructura de revestimiento formada por el primer 'polímero.' (Fl. 156).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1	
Características esenciales	D1
Reiv 1	
Cápsula	Cápsula (Reiv 1)
Núcleo	Núcleo
Cubierta formada por:	Cubierta formada por:
1er polímero (soluble en agua)	1er polímero (soluble en agua) (Reiv 2)
2do polímero (más soluble en agua)	2do polímero (más soluble en agua) (Reiv 6)
2do polímero en < cantidad	2do polímero en < cantidad (Reiv 5)

Las características esenciales de la cápsula de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual enseña una cápsula (reivindicación 1) que tiene un núcleo y una cubierta formada por: un primer polímero que es soluble en agua (reivindicación 2) y un segundo polímero que es más soluble en agua que el anterior polímero (reivindicación 6), donde la cantidad del segundo polímero es menor que la cantidad del primer polímero (reivindicación 5).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no presentan alguna característica adicional que haga nuevo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco son nuevas.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15240

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-134515

reivindicación 9 se refiere a: "Un método de disminución de la permeabilidad del agua de un revestimiento de cápsula que comprende formar una cápsula a partir de una mezcla de: a) al menos un primer polímero hinchable en agua teniendo un primer parámetro de solubilidad en agua en donde dicho polímero funciona como un polímero estructural en la pared del revestimiento y forma la estructura de dicho revestimiento, y b) al menos un segundo polímero que tiene un parámetro de solubilidad en agua mayor que el primer parámetro de solubilidad en agua, en donde dicho polímero tiene una tasa de hinchamiento en agua mayor que el primer polímero, en donde la totalidad del al menos un segundo polímero está presente en una cantidad que es menor que la totalidad del al menos un primer polímero y está dentro de la estructura de revestimiento formada por el primer polímero." (Fl. 157).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 9, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 2	
Características esenciales	D1
Reiv 9	
Método	Método
Mezclar	Mezclar (Reiv 14)
1er polímero (soluble en agua)	1er polímero (soluble en agua) (Reiv 2 y 14)
Y	
2do polímero (más soluble en agua)	2do polímero (más soluble en agua) (Reiv 6 y 14)
2do polímero en < cantidad	2do polímero en < cantidad (Reiv 5)

Las características esenciales del método de la reivindicación 9 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual enseña un método (reivindicación 14) que consiste en mezclar un primer polímero que es soluble en agua (reivindicaciones 2 y 14) y un segundo polímero que es más soluble en agua que el anterior polímero (reivindicaciones 6 y 14), donde la cantidad del segundo polímero es menor que la cantidad del primer polímero (reivindicación 5).

En consecuencia, la reivindicación 9 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15240

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-134515

Dado que las reivindicaciones dependientes 10 a 13 no presentan alguna característica adicional que haga nuevo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco son nuevas.

Se reitera a la solicitante que se aceptó para examen el nuevo capítulo reivindicatorio de los folios 156 y 157 y el examen confirmó la falta de novedad, según se había comunicado previamente mediante el requerimiento presentado de acuerdo con el Artículo 45.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, el documento D1 sí da a conocer todas las características de la solicitud, puesto que divulga una cápsula (reivindicación 1) que tiene un núcleo y una cubierta formada por: un primer polímero que es soluble en agua (reivindicación 2) y un segundo polímero que es más soluble en agua que el anterior polímero (reivindicación 6). Además este documento enseña la posibilidad de que la cantidad del segundo polímero sea menor que la del primer polímero, según se revela en la reivindicación 5 del documento, por tal razón la solicitud no es nueva. Con referencia las ventajas mencionadas por la solicitante se aclara que considerando que el artículo 16 de la Decisión 486 establece que "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica" y el artículo 18 establece que "Una invención tiene nivel inventivo si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica", debido a que esta solicitud no es nueva, no es posible examinar el nivel inventivo, por no existe una diferencia técnica entre el objeto solicitado y el estado de la técnica que pueda ser evaluada, de manera que el solo hecho de no ser nueva, la hace no patentable. Solamente si se encuentra que el objeto de la solicitud es nueva, entonces sí se examina, en segundo término, si cumple o no con el requisito de nivel inventivo, porque la pregunta: "¿existe nivel inventivo?" sólo surge si existe novedad, pero no es este el caso porque el objeto de esta solicitud no es nuevo.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fundada la oposición presentada por la sociedad Tecnoquímicas S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "CÁPSULAS QUE COMPRENDEN UNO O MÁS POLÍMEROS Y USOS DE LAS MISMAS".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15240

Por la cual se deniega una patente de invención

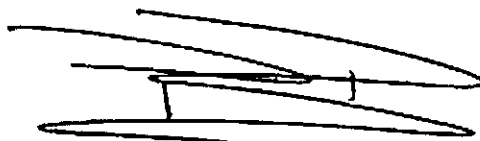
Rad.PCT/09-134515

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades Colgate-Palmolive Company y Tecnoquímicas S.A., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 05 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co

Doctor
JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR
info@reyes-abogados.com

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓